

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Vélez, veinte (20) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso: REORGANIZACIÓN 2010-00017

Demandante: LUZ CECILIA QUITIAN

1. De conformidad con la petición elevada por el apoderado de la parte acreedora señora SANDRA PATRICIA VILLATE PALACIO (q.e.p.d.) y con base en el contrato de Cesión del crédito debidamente suscrito entre los contratantes y que fue allegado al proceso, el Juzgado observa que la acreedora, cedió el crédito a favor de su señor padre OSCAR VILLATE AMADO.

El artículo 68 del C.G.P., que trata de la sucesión procesal, preceptúa las formalidades del adquirente a cualquier título de la cosa o del derecho litigioso, quien podrá intervenir como litisconsorte del anterior titular.

Analizada la cesión del crédito, y la actuación adelantada dentro de este expediente, se encuentra que con fecha 16 de diciembre de 2020, se profirió sentencia con la orden de adjudicar los bienes muebles e inmuebles y mercancías de propiedad de la deudora a sus acreedores, es decir, que los demandados se encuentran debidamente notificados dentro de este proceso, por esta razón se aceptará a OSCAR VILLATE AMADO, como cesionario del crédito que aquí cobra la acreedora SANDRA PATRICIA VILLATE PALACIO (q.e.p.d.).

2. El artículo 286 del Código General del Proceso preceptúa que toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto.

Revisado el expediente, se observa que el numeral segundo de la página 13 de la sentencia emitida el día 16 de diciembre de 2020, señaló: “*2- la suma de ciento veinte millones de pesos (\$52.212.025.00)*”. Así las cosas, se evidencia un error aritmético al momento de escribir la cifra en número y letras por lo que, procederá el Despacho a realizar la correspondiente corrección.

En ese sentido, el numeral segundo de la pag. 13 de la referida providencia de fecha 16 de diciembre de 2020, quedara así:

2- la suma de cincuenta y dos millones doscientos doce mil veinticinco pesos (\$52.212.025.00).

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Vélez Santander

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer a OSCAR VILLATE AMADO., como CESIONARIO del crédito que aquí cobra la señora LUZ CECILIA QUITAN (q.e.p.d).

SEGUNDO: Notificar la cesión del crédito a los demás acreedores con la fijación del presente auto en la lista de ESTADOS, toda vez que se hallan a derecho en el proceso

TERCERO: Modificar el numeral segundo de la página 13 de la sentencia emitida el día 16 de diciembre de 2020, el cual quedara así:

2- la suma de cincuenta y dos millones doscientos doce mil veinticinco pesos (\$52.212.025.00).

Cualquier inquietud deberá ser enviada a través del correo electrónico j02ccvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

XIMENA ORDÓÑEZ BARBOSA

Firmado Por:

Ximena Ordoñez Barbosa

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 002

Velez - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ead32e15cc83d4ebbcbf16cf604793bf048916636607baa04c1fd70ac27da3c

2

Documento generado en 20/01/2022 05:02:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>